

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ref. MOPC-MAE-PEUR-2021-0001

ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN NO. MOPC-ADJ-017-2021, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), MEDIANTE EL CUAL SE CONOCE EL INFORME DE EVALUACION ECONÓMICA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA "CONSTRUCCIÓN NUEVO PUENTE SOBRE RIO CAMÚ COMUNIDAD SABANETA, MUNICIPIO CONCEPCIÓN DE LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la pública Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, a las cinco horas de la tarde (05:00 p.m.), del 26 de mayo de 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Ing. Deligne Ascención Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, debidamente representado por el Ing. Nelson Maloney, presidente designado del Comité; Licdo. Domingo Santana Castillo, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; Lic. Alejandro Ramírez de la Cruz, Director General Administrativo y Financiero, miembro; Licdo. José Madé Aquino, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro y Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón, Directora de la Oficina de Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente designado del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, el Director General Legal y Asesor del Comité, Lic. Domingo Santana Castillo, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El presidente designado del Comité, Ing. Nelson Maloney, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: CONOCER los resultados del Informe Final de Evaluación de Ofertas Económicas recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el día de hoy 26 de mayo de 2021, elaborado por los peritos designados en el marco del procedimiento de Urgencia No. MOPC-MAE-



PEUR-2021-0001, llevado a cabo para la "CONSTRUCCIÓN NUEVO PUENTE SOBRE RIO CAMÚ COMUNIDAD SABANETA, MUNICIPIO CONCEPCIÓN DE LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA".

SEGUNDO: ACOGER, si procede, la recomendación de adjudicación realizada por los peritos designados en su informe y, en consecuencia, ADJUDICAR el procedimiento previamente descrito.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el Acto Administrativo se define como: "Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 5) La adjudicación; (...).

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, "La Entidad Contratante adjudicará mediante Acto Administrativo (...) En dicho Acto Administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente".

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un Acto Administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, lo cual representa el documento que determinará la selección o no de un oferente conforme la recomendación realizada por los peritos designados al efecto en su informe de evaluación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que, en fecha 05 de marzo de 2021, fue remitido al Ing. Deligne Ascencion Burgos, en su condición de Ministro del MOPC, el oficio VMI-0270/2021, a la firma del Ing. Nelson Rafael Colón Aráche, Viceministro de Infraestructura Vial del MOPC, la solicitud de aprobación para la realización de un proceso para la "Construcción de un nuevo puente sobre el rio Camú de la comunidad de Sabaneta, municipio Concepción La Vega, Provincia La Vega".



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.



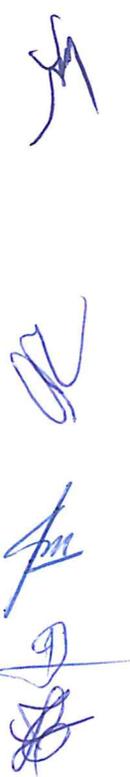
RESULTA: Que, en esas atenciones, mediante oficio núm. VMIV-0271-2021, en fecha 5 de marzo de 2021, a la firma del Ing. Nelson Rafael Colón Arache, Viceministro de Infraestructura Vial del MOPC, fue solicitado a la Licda. Carina Cedano, directora de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la realización del referido proceso, con la debida aprobación del Ing. Deligne Ascencion Burgos, ministro del MOPC.

RESULTA: Que, en esas atenciones, mediante oficio núm. DCC-0325-2021, en fecha 10 de marzo de 2021, fue solicitado por la Licda. Carina Cedano, directora de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, al Licdo. Virgilio de los Santos, director financiero, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de ciento cincuenta y ocho millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$158,600,000.00).

RESULTA: Que, en fecha 10 de marzo de 2021, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF núm. EG16153953467114RdIA por un monto de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$158,600,000.00).

RESULTA: Que, una vez comprobada la existencia de fondos, el día de hoy, 10 de marzo de 2021, fue expedido a la firma del Ing. Deligne Ascención Burgos, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, el acto administrativo MOPC-UR-001-2021, a través del cual se emite la declaratoria de urgencia para la realización del presente proceso, en atención a las siguientes consideraciones:

“CONSIDERANDO: Que dada la responsabilidad que posee este ministerio, debe realizar el mantenimiento de las redes viales del país para garantizar la segura y efectiva comunicación terrestre en el territorio nacional, así como hacer realizar los trabajos correspondientes para el restablecimiento de las carreteras, calles, puentes, caminos vecinales y otros, a los fines de citados, al tiempo de velar que las mismas posean las características propias que brinden seguridad a los transeúntes que se desplazan por estas. CONSIDERANDO: Que la Sala Capitular del municipio La Vega, mediante Ordenanza No.012-2020, emitida en fecha 24 de enero del 2020, declaró de emergencia el estado del puente metálico sobre el río Camú debido a su inminente colapso, lo cual ha motivado las solicitudes de munícipes de la zona, para su inmediata intervención. CONSIDERANDO: Que, a causa de tal situación, este ministerio dispuso realizar un levantamiento de las condiciones del referido puente con el propósito de identificar los niveles de deterioros que presenta el mismo y determinar el tipo de solución técnica que amerita. CONSIDERANDO: Que el Viceministerio de Infraestructura Vial de este Ministerio, habiendo concluido los levantamientos del puente metálico existente sobre el río Camú, ha rendido informe técnico cuyos resultados revelan que el mismo se encuentra en condiciones de alarmante inseguridad, identificando que está al borde del colapso, por lo que la inversión en su reconstrucción no es la opción más conveniente debido a que la estructura metálica que lo soporta no puede repararse de manera adecuada por el alto nivel de corrosión que presenta en su infraestructura y superestructura, al tiempo de indicar que el puente actualmente no posee las facilidades viales que debe brindar a las comunidades que conecta, debido a que su diseño es de baja capacidad de tránsito, ya que data del año 1934, años en los cuales las demandas de eran mucho menores a las actuales. CONSIDERANDO: Que el puente sobre el Río Camú es la vía de conectividad entre provincias y municipios de zonas altamente productivas, donde existe una densidad poblacional considerable, por lo que su demanda de uso es significativa y de importante relevancia para las comunidades de Sabaneta, Jamo, Los Cabuyos, Lacey Hoya Grande, Las Yayas, Villa Tapia, Salcedo, Tenares, Cayetano Germosén, Moca



y San Francisco, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que el informe presentado indica como solución a la situación, la construcción de un nuevo puente con un diseño que responda a las necesidades de uso actuales, por lo que de cara a la urgencia de su intervención, recomienda la contratación se realice mediante un procedimiento expedito, a los fines de lograr el inicio de los trabajos dentro de los tiempos más abreviados posibles, debido al riesgo inminente del colapso del puente, lo que puede conllevar calamidades a usuarios de la zona y la incomunicación de las regiones mencionadas”.

RESULTA: Que, tras la emisión de la indicada resolución de declaratoria de urgencia a la firma de la máxima autoridad ejecutiva del MOPC, en esa misma fecha 10 de marzo de 2021 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-003-2021 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas y se procedió a la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del presente proceso.

RESULTA: Que posterior a la emisión del acto administrativo No. MOPC-ADP-003-2021, fue emitido el acto rectificativo No. MOPC-RECT-005-2021 de fecha 19 de abril de 2021, acto contentivo de sustitución de peritos, debido a que dos (2) de los peritos previamente designados habían salido de la institución, en consecuencia dicha sustitución fue debidamente soportada en el correspondiente acto administrativo.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: Que en atención a las motivaciones contenidas en la resolución de declaratoria de urgencia, resultaba necesario la realización del presente procedimiento bajo la modalidad ya indicada, es decir como un caso de Urgencia según las disposiciones del numeral 3 del artículo 3 del Reglamento dictado mediante Decreto No.543-12, el cual dispone: “ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...3) “Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone: “El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta”.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación”.





VISTO: El Oficio núm. VMI-0270/2021, de fecha 05 de marzo de 2021, remitido al Ing. Deligne Ascencion Burgos, en su condición de Ministro del MOPC, a la firma del Ing. Nelson Rafael Colón Arache, Viceministro de Infraestructura Vial del MOPC.

VISTO: El Oficio núm. VMI-0271/2021, de fecha 05 de marzo de 2021, remitido a la Licda. Carina Cedano, directora de Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a la firma del Ing. Nelson Rafael Colón Arache, Viceministro de Infraestructura Vial del MOPC.

VISTO: El Oficio núm. DCC-0325-2021, de fecha 10 de marzo de 2021, elaborado por la Lic. Carina Cedano, directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Lic. Virgilio de los Santos, director financiero, mediante el cual se solicita el Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. EG16153953467114RdIA por un monto de ciento cincuenta y ocho millones seiscientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$158,600,000.00).

VISTO: El acto administrativo MOPC-UR-001-2021, a la firma del Ing. Deligne Ascención Burgos, en su condición de Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Licitación Pública Nacional, para la *"Construcción de un nuevo puente sobre el rio Camú de la comunidad de Sabaneta, municipio Concepción La Vega, Provincia La Vega"*.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADP-003-2021 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 10 de marzo de 2021.

VISTO: El Acto Administrativo rectificativo No. MOPC-RECT-005-2021 de fecha 19 de abril de 2021.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que en fecha 10 de marzo de 2021 mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-003-2021 elaborado por el Comité de Compras y Contrataciones, fue aprobado el pliego de condiciones específicas, se determinó el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las ofertas del procedimiento por Urgencia No. MOPC-MAE-PEUR-2021-0001, llevado a cabo para la *"Construcción nuevo puente sobre rio Camú comunidad Sabaneta, municipio Concepción de La Vega, provincia La Vega"*

RESULTA: Que, en tal sentido, fue publicado el procedimiento por Urgencia No. MOPC-MAE-PEUR-2021-0001, llevado a cabo para la *"Construcción nuevo puente sobre rio Camú comunidad Sabaneta, municipio Concepción de La Vega, provincia La Vega"*, a través de periódicos de circulación nacional El Listín Diario y El Caribe, los días jueves 11 y viernes 12 de marzo de 2021, como en el portal web institucional www.mopc.gob.do y Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTAS: Las publicaciones en los periódicos de circulación nacional los días 11 y 12 de marzo de 2021 en El Listín Diario y El Caribe.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, fueron realizadas preguntas por los interesados relacionadas al pliego de condiciones específicas, lo que generó las circulares 01 y 02, debidamente publicada y cargada a los portales correspondientes y notificada a los participantes en fecha 6 de abril de 2021; generándose de igual modo las enmiendas 01 y 02, debidamente publicada en los portales correspondientes y notificada a los participantes en fecha 8 de abril de 2021.

CONSIDERANDO: Que tal como establece el artículo 81 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12: *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece sobre el Principio de Transparencia y Publicidad: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones”.*

VISTOS: Los correos de notificación de fechas 6 y 8 de abril de 2021.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

RESULTA: Que la recepción de ofertas técnicas y económicas fue pautada para el 19 de abril de 2021, procediendo en ese mismo día a la apertura de las ofertas técnicas, de acuerdo con el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas, participando los siguientes oferentes:

1	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CIBAO (ECOCISA), S.R.L.
2	INGENIERÍA METÁLICA, S.R.L.
3	GRUPO MODESTO, S.A.
4	J. FORTUNA, S.R.L.
5	MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.
6	PROYECTOS INDUSTRIALES (PINSIA), S.R.L.
7	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.
8	CONSORCIO YELLOW-COCIMAR, S.R.L.
9	MULTICON, CONSTRUCCION EN GENERAL, S.R.L.
10	TRANSVAS, S.R.L.
11	CONSORCIO ENAMAR, S.R.L.
12	ALBA SÁNCHEZ, S.A.
13	CONSORCIO ARSAG INFRAESTRUCTURE, S.R.L.
14	COMPAÑÍA DOMINICANA DE LA CONSTRUCCION (CODOCON), S.R.L.
15	CONSTRUCTORA YUNES, S.R.L.









16	CONSORCIO MOLL-APONTE, S.R.L.
17	ANTILLEAN CONSTRUCTION CORPORATION, S.R.L.
18	COMPRESORES, EQUIPOS E INGENIERÍA (COMPREICA), S.A.S.
19	GRUPO ENTRE, S.R.L.
20	CARIBBEAN COAST GENERAL CONTRACTOR, S.R.L.
21	SANESTO MG INGENIERIA, S.R.L. (oferta por el portal)

RESULTA: Que en el acto de recepción de “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” estuvo presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, representantes de las empresas participantes y el Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Dr. José Pío Santana, último que recogió toda la información e incidencias en cuanto a las ofertas presentadas, en el acto notarial levantado.

Evaluación preliminar y final de ofertas técnicas

RESULTA: Que en fecha 19 de abril de 2021 fue remitido a los peritos evaluadores las ofertas técnicas del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación a través del Oficio No. DCC-0665-2021 elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el 23 de abril de 2021 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas elaborado por los peritos designados al efecto.

RESULTA: Que en fecha 27 de abril de 2021, mediante Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones No. MOPC-ADIP-017-2021, fue aprobado el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas, elaborado por los peritos evaluadores del presente procedimiento mediante el cual se indicó la documentación a subsanar por los oferentes participantes, lo cual fue notificado a los oferentes vía correo electrónico el mismo día 27 de marzo de 2021, por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que, vencido el plazo de subsanación de documentos, en fecha 4 de mayo de 2021 fue remitido el Oficio No. DCC-0771-2021 elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de remisión a los peritos evaluadores los documentos de subsanación que habían sido presentados por los oferentes participantes para su respectiva ponderación.

RESULTA: Que el 7 de mayo de 2021 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Informe Final de Evaluación de Oferta Técnica y Listado de Habilitados y No Habilitados realizado por los peritos evaluadores, en el cual hicieron constar sus consideraciones, procediendo el comité a aprobar dicho informe mediante acto administrativo No. MOPC-ADIF-017-2021 de fecha 10 de mayo de 2021, procediéndose a notificar vía correo electrónico a los oferentes los resultados de dicha evaluación el día 11 de mayo de 2021, indicando a los oferentes que la apertura de oferta económica estaba pautada para ser realizada el día 12 de mayo de 2021.

RESULTA: Que, tras la referida notificación, fueron recibidos vía correo electrónico y mediante comunicaciones formales, algunas reclamaciones de oferentes que requerían la revisión de los





resultados de evaluación y consecuente inhabilitación, razón por la que en acto público celebrado el día 12 de mayo de 2021, fue anunciado por el Comité de Compras y Contrataciones y avalado mediante acto notarial 010/2021, emitido por el Dr. Jose Pío Santana, notario público actuante en el proceso, la prorrogación de la apertura de las ofertas económicas a los fines de proceder a la reevaluación de las ofertas técnicas.

RESULTA: Que en esas atenciones, fue presentado en la mañana del día 14 de mayo del corriente año 2021, el informe de reevaluación de ofertas técnicas sobre A, por los peritos evaluadores del presente proceso, procediendo el comité a acoger dicho informe mediante acto administrativo No. MOPC-RECT-010-2021, de fecha 14 de mayo de 2021.



Acto de apertura y evaluación de oferta económica

RESULTA: Que, estando programada la prórroga de apertura de oferta económica para el día 14 de mayo de 2021, se constató la presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante Dr. José Pío Santana, último que recogió todos los incidentes del referido acto, en acto notarial 011/2021.

RESULTA: Que, concluida la apertura de ofertas económicas, mediante Oficio No. DCC-0826-2021 en la tarde del día 14 de mayo de 2021 fue remitido por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los peritos designados el "Sobre B" de las ofertas habilitadas para fines de evaluación.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, establece que: *"Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas"*.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejaran constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación"*.

CONSIDERANDO: Que tal como se indica en el artículo 94 del referido Reglamento emitido mediante Decreto No. 543-12: *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B"*.

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12: *"Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas "Sobre B"*



conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación”.

VISTO: El Acto Administrativo No. MOPC-ADIP-017-2021, de fecha 27 de abril de 2021, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La notificación realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes relativa a la subsanación, en fecha 28 de abril de 2021.

VISTO: El oficio No. DCC-0771-2021, de fecha 04 de mayo de 2021, relativo a la remisión de documentación subsanable, emitido por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y recibido en fecha 24 de marzo de 2021.

VISTO: El Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, emitido por los peritos evaluadores en fecha 06 de mayo de 2021 y presentado ante la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 07 de mayo de 2021.

VISTO: El acto administrativo No. MOPC-ADIF-017-2021 de fecha 10 de mayo de 2021.

VISTO: El informe de reevaluación de ofertas técnicas sobre A, de fecha 14 de mayo de 2021.

VISTO: El acto administrativo No. MOPC-RECT-010-2021, de fecha 14 de mayo de 2021. contentivo de aprobación de informe de reevaluación de ofertas.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VI) SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

RESULTA: Que encontrándose el proceso en evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, los peritos evaluadores, procedieron a emitir en fecha 18 de mayo de 2021, un informe de observación, en el que hicieron constar entre otras observaciones lo siguiente:

Después de la observación del perito financiero realizada a la comisión en pleno de peritos de este proceso y observada la documentación referente al proceso de que se trata, tales como:

Términos de referencia para el Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001.

Enmiendas No. 01-2021 para el Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001, de fecha 18/03/2021.

Enmienda No. 02-2021 para el Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001, de fecha 06/04/2021.





- Respuestas a oferentes Circular No. 1 del Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001, de fecha 08/04/2021.
- Respuestas a oferentes Circular No. 2 del Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001, de fecha 14/04/2021.

Hemos observado que en la documentación ut supra indicada no se hace referencia a la presentación de los últimos dos (2) años de los formularios IR-1 (para personas físicas) e IR-2 (para personas jurídicas), relativos a declaraciones juradas con fines fiscales y tributarios, por lo que tenemos a bien recomendar que se proceda a realizar la verificación correspondiente ante la Dirección de Impuestos Internos (DGII), a los fines de determinar si los oferentes habilitados se encuentran al día con las obligaciones impositivas indicadas precedentemente al momento de la adjudicación de dicho proceso, todo lo anterior, al tenor de las disposiciones establecidas por los artículos 8, numeral 4; 9 y 14 numeral 13 de la Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyos textos son los siguientes:

“Art. 8.- La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

... Art. 8, numeral 4.- Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.

“Art. 9.- Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda”.

“Art. 14.- No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

...Art. 14, numeral 13.- Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes”.

Atendiendo a la ley antes mencionada se han verificado en línea todos los oferentes habilitados y citamos lo verificado para cada oferente, haciendo la salvedad de que para los CONSORCIOS ambos SOCIOS deben cumplir con sus obligaciones fiscales:

OFERENTE	ESTATUS OBLIGACIONES FISCALES
EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CIBAO (ECOCISA), S.R.L.	CUMPLE
INGENIERIA METALICA, S.R.L.	CUMPLE
GRUPO MODESTO, S.A.	CUMPLE
J. FORTUNA, S.R.L.	CUMPLE
MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.	OMISO (ITBIS)
PROYECTOS INDUSTRIALES (PINSIA), S.R.L.	CUMPLE
INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	CUMPLE
CONSORCIO YELLOW-COCIMAR, S.R.L.	YELLOW CONSTRUCCIONES, S.A.- OMISO (ITBIS) CONSTRUCCIONES CIVILES Y MARITIMAS, S.R.L.(COCIMAR) - CUMPLE
CONSORCIO ENAMAR, S.R.L.	CONSTRUCTORA MAR, S.R.L. - CUMPLE ENA INGENIERIA Y MATERIAILES, S.R.L. - CUMPLE
ALBA SANCHEZ, S.A.	CUMPLE
CONSORCIO MOLL-APONTE, S.R.L.	CONSTRUCTORA MOLL, S.R.L.- MOROSO (ITBIS) JOHNNY MANUEL APONTE LIRIANO - OMISO (IR1, ITBIS)
ANTILLEAN CONSTRUCTION CORPORATION, S.R.L.	CUMPLE
ARIBBEAN COAST GENERAL CONTRACTOR, S.R.L.	CUMPLE
SANESTO INGENIERIA, S.R.L.	CUMPLE



RESULTA: Que posteriormente, en fecha 18 de mayo de 2021, los peritos evaluadores emitieron el informe de evaluación de oferta económica, presentando el mismo al comité para su evaluación y aprobación, informe que fue debidamente entregado tras dicha revisión a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas el día de hoy, 26 de mayo del corriente año 2021, haciéndose constar en dicho informe lo siguiente:

“Dando cumplimiento a los principios de eficiencia, igualdad, transparencia, economía, flexibilidad, participación y razonabilidad, el Comité de Peritos procedió a evaluar la oferta económica de los oferentes habilitados del Procedimiento de Urgencia No. MOPC-MAE-PEUR-2021-0001 “CONSTRUCCION NUEVO PUENTE SOBRE RIO CAMÚ, COMUNIDAD DE SABANETA, MUNICIPIO CONCEPCIÓN DE LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA”

Datos del Procedimiento de Urgencia:

- Términos de Referencia para el Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001.
- Enmienda No. 01-2021 para el Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001 de fecha 18/03/2021.
- Enmienda No. 02-2021 para el Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001 de fecha 06/04/2021.
- Respuestas a oferentes Circular No. 1 del Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001 de fecha 08/04/2021.
- Respuestas a oferentes Circular No. 2 del Procedimiento de Urgencia MOPC-MAE-PEUR-2021-0001 de fecha 14/04/2021.
- Remisión de las Ofertas Técnicas “Sobre A” del Proceso mediante Oficio No. DCC-0665-2021 de fecha 19/04/2021.
- Informe de evaluación preliminar de documentos de naturaleza subsanables de la oferta técnica “Sobre A” de fecha 22/04/2021.
- Solicitud de Evaluación de documentos subsanables del Proceso mediante Oficio No. DCC-0771-2021 de fecha 04/05/2021.
- Informe de evaluación de la oferta técnica “Sobre A” de fecha 06/05/2021.
- Remisión del “Sobre B” del Proceso mediante Oficio No. DCC-0665-2021 de fecha 14/05/2021.
- Remisión de Comunicación sobre Observación de los peritos relativa al proceso de fecha 18 de Mayo del 2021.

De manera previa a la evaluación económica de las ofertas aperturadas se procedió a hacer la verificación referida en la Comunicación sobre Observación de los peritos relativa al proceso de fecha 18 de Mayo del 2021, cuyos resultados corresponde ponderar a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley vigente en esta materia, Ley 340 - 06.

A continuación, se presenta un cuadro consolidado de los habilitados y resultado de la verificación citada, a saber:

LOTE UNICO - CONSTRUCCION NUEVO PUENTE SOBRE RIO CAMÚ, COMUNIDAD DE SABANETA, MUNICIPIO CONCEPCIÓN DE LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA.

CUADRO CONSOLIDADO DE INFORMACIONES





No.	OFERENTES HABILITADOS	MONTO OFERTADO (RD\$)	STATUS DGII*	STATUS TSS
1	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CIBAO (ECOCISA), S.R.L.	209,651,870.00	CUMPLE	CUMPLE
2	INGENIERÍA METÁLICA, S.R.L.	180,269,459.36	CUMPLE	CUMPLE
3	GRUPO MODESTO, S.A.	199,992,516.81	CUMPLE	CUMPLE
4	J. FORTUNA, S.R.L.	254,918,751.70	CUMPLE	CUMPLE
5	MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.	181,976,801.81	OMISO (ITBIS)	CUMPLE
6	PROYECTOS INDUSTRIALES (PINSIA), S.R.L.	175,347,351.60	CUMPLE	CUMPLE
7	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	183,224,710.00	CUMPLE	CUMPLE
8	CONSORCIO YELLOW-COCIMAR, S.R.L. a. YELLOW CONSTRUCCIONES, S.A. b. CONSTRUCCIONES CIVILES MARITIMAS, S.R.L.(COCIMAR) Y	190,765,452.76	a. OMISO (ITBIS) b. CUMPLE	a. CUMPLE b. CUMPLE
9	CONSORCIO ENAMAR, S.R.L. a. YELLOW CONSTRUCCIONES, S.A. b. ENA INGENIERIA Y MATERIAILES, S.R.L.	249,437,919.89	a. CUMPLE b. CUMPLE	a. CUMPLE b. CUMPLE
10	ALBA SÁNCHEZ, S.A.	187,154,887.18	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO MOLL-APONTE, S.R.L. a. CONSTRUCTORA MOLL, S.R.L. b. JOHNNY MANUEL APONTE LIRIANO	173,925,704.49	a. MOROSO (ITBIS) b. OMISO (IR1, ITBIS)	a. CUMPLE b. N/A
12	ANTILLEAN CONSTRUCTION CORPORATION, S.R.L.	191,185,447.85	CUMPLE	CUMPLE
13	CARIBBEAN COAST GENERAL CONTRACTOR, S.R.L.	208,877,690.63	CUMPLE	CUMPLE
14	SANESTO MG INGENIERIA, S.R.L.	184,078,746.49	CUMPLE	CUMPLE

Como bien puede verse de todos los habilitados, no todos cumple con la obligación de estar al día.

En virtud de que esta verificación debe realizarse previo a la recomendación de la adjudicación y se han identificado oferentes que no están al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social debido a esto hemos tomado en cuenta, los datos anteriormente indicados para no caer en la inobservancia de no cumplir con el voto de la ley 340-06 establecido en sus artículos que 8 y 14 citados a continuación:

"Art. 8.- La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

... Art. 8, numeral 4.- Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social".

"Art. 14.- No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

...Art. 14, numeral 13.- Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes".

De igual manera en la aplicación del artículo 9 de la referida ley que dispone lo siguiente:

"Art. 9.- Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamentación, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda".

No obstante, lo anterior, corresponde analizar y evaluar las ofertas económicas aperturadas para continuar con el desenvolvimiento correcto del proceso.

Metodología empleada:

Se revisaron los análisis de precios unitarios suministrados, se revisó si aplicaban correcciones aritméticas, se realizó la revisión de fórmulas en el presupuesto digital y por último las cargas impositivas a los ítems presentados.

La comisión de peritos determinó lo siguiente:

OBSERVACIONES A LA OFERTA ECONÓMICA DE LOS OFERENTES

EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CIBAO (ECOCISA), S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 209,651,870.00 (doscientos nueve millones setecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta con 00/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por BANCO POPULA DOMINICANO, S.A. - Banco Múltiple, con una vigencia desde el 16/04/2021 hasta el 30/08/2021, por un monto de RD\$ 2,200,000.00.

Observaciones:

- a. Para la partida:
PARTE A PUENTE HORMIGÓN MIXTO > XIII SEÑALIZACIONES VERICAL Y HORIZONTAL >
2.30 Líneas de borde, pintura termoplástica blanca
El oferente presenta esta partida en la unidad de ML mientras que la Lista de Partidas lo requiere en M2.

1. INGENIERÍA METÁLICA, S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 180,269,459.36 (ciento ochenta millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 36/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por SEGUROS RESERVA, S.A, con una vigencia desde el 16/04/2021 hasta el 16/04/2021, por un monto de RD\$ 2,100,000.00.

Observaciones:

- a. La oferta aumentó RD\$ 2,813.64 por redondeo de decimales al ser calculada nuevamente por el equipo de peritos.
 - a. En efecto a lo indicado, la oferta aumentó a un monto de RD\$ 180,272,273.00, el total de la oferta es de ciento ochenta millones doscientos setenta y dos mil doscientos setenta y tres con 00/100.



b. Para la partida:

PARTE A PUENTE HORMIGÓN MIXTO > VI HORMIGON ARMADO Fc= 280 Kg/cm2 (Industrial) EN:
> 6.09 Losa de Aprovecho

El oferente no presentó en su Presupuesto un PU, sin embargo si presenta un VALOR.

2. GRUPO MODESTO, S.A

Oferta con un monto de RD\$ 199,992,516.81 (ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y dos mil quinientos dieciséis con 81/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por LA COLONIAL, S.A., con una vigencia desde el 19/04/2019 hasta el 19/07/2021, por un monto de RD\$ 2,100,000.00.

Observaciones:

- a. La oferta disminuyó RD\$ 935.14 por redondeo de decimales al ser calculada nuevamente por el equipo de peritos.
- En efecto a lo indicado, la oferta se redujo a un monto de RD\$ 199,991,581.67, el total de la oferta es de ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y un mil quinientos ochenta y uno con 67/100.

b. Para las partidas:

PARTE A PUENTE HORMIGÓN MIXTO > VIII JUNTA EN ESTRIBOS >

8.01 Neopreno de 16" x 36" x 1" con placa de acero en el centro

El oferente presenta una discrepancia de montos entre el análisis de costos unitario de la partida (78,691.82) y el presupuesto (77,944.45).

PARTE B CONSTRUCCION ENLACE AL PUENTE > IV CAPA DE RODADURO >

4.6.1 Señalización horizontal y vertical

El oferente presenta una discrepancia de montos entre el análisis de costos unitario de la partida (329,081.72) y el presupuesto (150,000.00).

3. J. FORTUNA, S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 254,918,751.70 (doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y uno con 70/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por GENERAL DE SEGUROS, S.A., con una vigencia desde el 19/04/2021 hasta el 19/07/2021, por un monto de RD\$ 2,750,000.00.

Observaciones:

- a. La oferta disminuyó RD\$ 760.50 por redondeo de decimales al ser calculada nuevamente por el equipo de peritos.
- En efecto a lo indicado, la oferta aumentó a un monto de RD\$ 254,917,991.20, el total de la oferta es de doscientos cincuenta y cuatro millones novecientos diecisiete mil novecientos noventa y uno con 20/100.

4. MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 181,976,801.81 (ciento ochenta y un millones novecientos setenta y seis mil ochocientos uno con 81/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.R.L. con una vigencia desde el 26/03/2021 hasta el 26/03/2022, por un monto de RD\$ 2,310,000.00.

Observaciones:

- a. La oferta disminuyó RD \$ 3,475.73 por redondeo de decimales en sus PU y en VALOR, al ser calculada nuevamente por el equipo de peritos.
- En efecto a lo indicado, la oferta redujo a un monto de RD\$ 181,973,326.08 el total de la oferta es de ciento ochenta y un millones novecientos setenta y tres mil trescientos veintiséis con 08/100.



5. PROYECTOS INDUSTRIALES (PINSÁ), S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 175,347,351.60 (ciento setenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S.A. con una vigencia desde el 19/04/2021 hasta el 19/07/2021, por un monto de RD\$ 2,500,000.00.

- Sin observaciones.

6. INGENIERIA ESTRELLA, S.A.

Oferta con un monto de RD\$ 183,224,710.07 (ciento ochenta y tres millones doscientos veinte y cuatro mil setecientos diez con 07/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S.A. con una vigencia desde el 19/04/2021 hasta el 27/08/2021, por un monto de RD\$ 2,500,000.00.

Observaciones:

- a. La oferta aumentó RD \$ 1,120.51 por redondeo de decimales en sus PU y en VALOR, al ser calculada nuevamente por el equipo de peritos.
 - En efecto a lo indicado, la oferta aumento a un monto de RD\$ 183,225,830.58 el total de la oferta es de ciento ochenta y tres millones doscientos veinte y cinco mil ochocientos treinta con 58/100.

7. CONSORCIO YELLOW-COCIMAR, S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 190,765,452.76 (ciento noventa millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos con 76/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por SEGUROS UNIVERSAL con una vigencia desde el 19/04/2021 hasta el 19/07/2021, por un monto de RD\$ 2,300,000.00.

Observaciones:

- a. La oferta disminuyó un monto de RD \$ 1,510.96 por:
 - Redondeo de decimales en sus PU y en VALOR, al ser calculada nuevamente por el equipo de peritos.
 - Parte B > VI Drenaje > 6.1.5 Suministro, acarreo, colocación y compactación de material de relleno para tuberías y obras conexas, en esta partida, el oferente en las cantidades tiene 55.40 m3 y la Lista de Partidas requiere 55.44 m3.
 - En efecto a lo indicado, la oferta disminuyó a un monto de RD\$ 190,763,941.04 el total de la oferta es de ciento noventa millones setecientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y uno con 04/100.
- b. El oferente suministro una fianza a nombre de la empresa CONTRUCCIONES CIVILES Y MARITIMAS S.R.L. (COCIMAR), la fianza debe ser a nombre del CONSORCIO YELLOW-COCIMAR, S.R.L.

8. CONSORCIO ENAMAR, S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 249,437,919.89 (doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos diez y nueve con 89/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por GENERAL DE SEGUROS, S.A., con una vigencia desde el 19/04/2021 hasta el 19/04/2022, por un monto de RD\$ 2,800,000.00.

Observaciones:

a. Para las partidas:

PARTE B CONSTRUCCIÓN ENLACE AL PUENTE > III SUB-BASE Y BASE >

3.1.7 Base granular triturada (incluye acarreo del 1er km)

El oferente presenta una discrepancia de montos entre el análisis de costos unitario de la partida (1,454.65) y el presupuesto (1,404.59).

9. ALBA SÁNCHEZ, S.A.

Oferta con un monto de RD\$ 187,154,887.18 (ciento ochenta y siete millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 18/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por SEGUROS SURA, S.A. con una vigencia desde el 15/04/2019 hasta el 19/08/2021, por un monto de RD\$ 2,500,000.00.

- Sin observaciones.

10. CONSORCIO MOLL-APONTE, S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 173,925,704.49 (ciento setena y tres millones novecientos veinticinco mil setecientos cuatro con 49/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por GENERAL DE SEGUROS, S.A. con una vigencia desde el 19/04/2021 hasta el 19/09/2021, por un monto de RD\$ 2,100,000.00.

Observaciones:

- a. La oferta aumentó RD \$0.03 por redondeo de decimales en sus PU y en VALOR, al ser calculada nuevamente por el equipo de peritos.
- En efecto a lo indicado, la oferta aumentó a un monto de RD\$ 173,925,704.52 el total de la oferta es de ciento setena y tres millones novecientos veinticinco mil setecientos cuatro con 52/100.

11. ANTILLEAN CONSTRUCTION CORPORATION, S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 191,185,447.85 (ciento noventa y un millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete con 85/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.R.L. con una vigencia desde el 19/04/2021 hasta el 19/07/2021, por un monto de RD\$ 2,500,000.00.

- Sin observaciones.

12. CARIBBEAN COAST GENERAL CONTRACTOR, S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 208,877,690.63 (doscientos ocho millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos noventa con 63/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por SEGUROS SURA, S.A. con una vigencia desde el 16/04/2021 hasta el 15/04/2022, por un monto de RD\$ 2,100,000.00.

Observaciones:

- a. La oferta disminuyó RD \$ 4,081.97 por redondeo de decimales en sus PU y en VALOR, al ser calculada nuevamente por el equipo de peritos.
- En efecto a lo indicado, la oferta disminuyó a un monto de RD\$ 208,873,608.66 el total de la oferta es de doscientos ocho millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos ocho con 66/100 centavos.

13. SANESTO MG INGENIERIA, S.R.L.

Oferta con un monto de RD\$ 184,078,746.49 (ciento ochenta y cuatro millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 49/100 centavos). La garantía de seriedad de la oferta está debidamente expedida por



COMPAÑÍA DOMINICANA DE SEGUROS, S.R.L. con una vigencia desde el 19/04/2021 hasta el 30/08/2021, por un monto de RD\$ 2,500,000.00.

Observaciones:

- a. La oferta disminuyó RD \$ 0.02 por redondeo de decimales en sus PU y en VALOR, al ser calculada nuevamente por el equipo de peritos.
 - o En efecto a lo indicado, la oferta descendió a un monto de RD\$ 184,078,746.47 el total de la oferta es de ciento ochenta y cuatro millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis con 47/100.



**TABLA MONTOS CORREGIDOS
(REPORTE DE LUGARES OCUPADOS)**

No.	OFERENTES HABILITADOS	MONTO OFERTADO (RD\$)	DIFERENCIA (RD\$)	MONTO CORREGIDO (RD\$)
1	CONSORCIO MOLL-APONTE, S.R.L.	173,925,704.49	Sin correcciones	---
2	PROYECTOS INDUSTRIALES (PINS), S.R.L.	175,347,351.60	Sin correcciones	---
3	INGENIERÍA METÁLICA, S.R.L.	180,269,459.36	2,813.64	180,272,273.00
4	MALESPIN CONSTRUCTORA, S.R.L.	181,976,801.81	- 3,475.73	181,973,326.08
5	INGENIERIA ESTRELLA, S.A.	183,224,710.00	1,120.51	183,225,830.58
6	SANESTO MG INGENIERIA, S.R.L.	184,078,746.49	- 0.02	184,078,746.47
7	ALBA SÁNCHEZ, S.A.	187,154,887.18	Sin correcciones	---
8	CONSORCIO YELLOW-COCIMAR, S.R.L.	190,765,452.76	- 1,510.96	190,763,941.04
9	ANTILLEAN CONSTRUCTION CORPORATION, S.R.L.	191,185,447.85	Sin correcciones	---
10	GRUPO MODESTO, S.A.	199,992,516.81	- 935.14	199,991,581.67
11	CARIBBEAN COAST GENERAL CONTRACTOR, S.R.L.	208,877,690.63	- 4,081.97	208,873,608.66
12	EQUIPOS Y CONSTRUCCIONES DEL CIBAO (ECOCISA), S.R.L.	209,651,870.00	Sin correcciones	---
13	CONSORCIO ENAMAR, S.R.L.	249,437,919.89	Sin correcciones	---
14	J. FORTUNA, S.R.L.	254,918,751.70	- 760.50	254,917,991.20

VER ANEXOS 1 - CUADRO NO. 1 DE CONSOLIDADO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.

2 - CUADRO NO. 2 DE CONSOLIDADO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS.

3 - REGISTRO DE HISTORIAL DE CONSTRUCCION DE PUENTES, EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION Y FISCALIZACION DE OBRAS.

CONCLUSION:

Basándonos en el ARTÍCULO 3, Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 que establece que:

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Principio de Eficiencia. Se procurara seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes interpretaran de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

Basándonos en el Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06 Art. 4 Acápite E, cita lo siguiente:

La Entidad Contratante dará preferencia a las ofertas presentadas por los oferentes que hayan sido proveedores o contratistas de la Entidad Contratante y tengan un buen historial de cumplimiento, o en su defecto, a los que tengan una calidad probada en el mercado, para garantizar la calidad de los bienes a adquirirse, de los servicios a prestarse y de las obras a ejecutarse, en virtud de la urgencia o emergencia.

RECOMENDACIÓN:

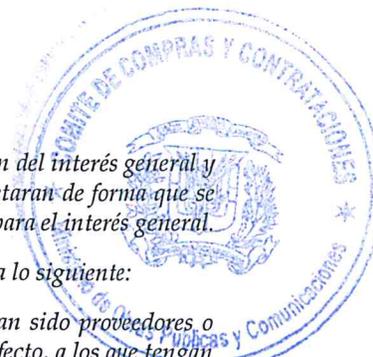
Ciertamente el CONSORCIO MOLL-APONTE, S.R.L. oferente en el presente proceso, presenta experiencia en construcción de puentes y ha ofertado el monto económico más bajo para la Construcción del Nuevo puente sobre río Camú, Comunidad de Sabaneta, municipio Concepción de La Vega, provincia La Vega, en relación al resto de las recibidas, ofertando además un menor plazo (6 meses y 26 días), en relación al periodo proyectado por los departamentos técnicos de este ministerio y requerido en los pliegos de condiciones (11 meses) según cronograma presentado en su oferta. Sin embargo, en virtud de los resultados de la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social de los socios del consorcio se ha validado que uno de ellos, JOHNNY MANUEL APONTE LIRANIO, se encuentra en estado omiso y moroso, por lo que el consorcio no posee las condiciones exigidas por los artículos 8 numeral 4 y 14 numeral 13 ley 340-06 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la referida normativa. Por lo cual no puede ser recomendada para contratar, según el registro de lugares ocupados.

El oferente siguiente en orden de precios es la entidad comercial PROYECTOS INDUSTRIALES (Pinsa), S.R.L. la cual oferta un plazo de ejecución coherente a las proyecciones del ministerio, esto es 11 meses, es proveedor manufacturero de piezas metálicas inherentes al tipo de contratación que se trata, ha acreditado experiencia de un buen número de proyectos de la naturaleza requerida conforme la documentación de su oferta, comprobada en los registros disponibles en el MOPC, habiendo presentado la mayor cantidad puentes de entre todos los oferentes de este proceso (en los últimos 12 años, tiempo comprendido desde 2007 al año 2020).

Al realizar este análisis comparativo de las dos ofertas más bajas, se ha ponderado que tratándose de un puente especial, de gran envergadura, inusual, de diseño no convencional debido a su gran longitud y tipo de elementos estructurales que lo conformarían (este puente contempla una longitud de vano libre de 70mts, sin ningún tipo de apoyo intermedio, posee estribos en contrapeso y las vigas que lo conforman no son de uso comercial; deben ser fabricadas bajo los estándares y normas de calidad citadas en este pliego), es prudente recomendar que se aproveche la capacidad técnica e industrial de PROYECTOS INDUSTRIALES (Pinsa), S.R.L., la cual dispone de un taller de manufactura de los elementos metálicos correspondientes; destacándose además la experiencia de dicha empresa en proyectos similares, los cuales ha ejecutado directamente de manera satisfactoria, conforme a los requerimientos en cada caso; sin dejar de establecer además que las ofertas económicas de ambos oferentes no registran diferencias mayores al 1.00%, y tratándose de que la presente contratación se refiere a una situación de urgencia, contar con un proveedor manufacturero de estructura metálica que es el elemento principal de esta obra, garantizarían con menor margen de riesgo la certeza de su provisión oportuna dada la limitada oferta de fabricantes de este tipo de insumos, de cara a satisfacer el interés general, aplicando el criterio del principio de eficiencia establecido en las compras públicas, tal como hemos citado precedentemente. A su vez, se ponderó que el plazo de ejecución ofertado por este oferente es coherente al requerido en los pliegos, el cual fue proyectado como plazo real por los técnicos de este ministerio.

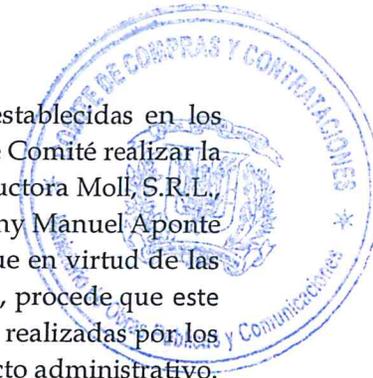
Por las razones precedentes y tomando en cuenta las disposiciones establecidas por el Art. 4, Numeral 7, Literal G, del Reglamento de Aplicación dictado mediante Decreto No. 543-12 relativo a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, recomendamos la adjudicación de la oferta que se ha identificado como la más conveniente a los intereses de este Ministerio para satisfacer los fines perseguidos por la administración y las condiciones de urgencia para la construcción de la obra en cuestión, lo cual logra acreditar de manera más idónea la sociedad comercial PROYECTOS INDUSTRIALES (Pinsa), S.R.L. por el monto de RD\$ 175,347,351.60 (ciento setenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 centavos)."

RESULTA: Que, por lo anterior, y al evaluar las consideraciones de los peritos evaluadores muy especialmente lo relativo a la mención realizada respecto al oferente Consorcio Moll-Aponte, S.R.L., en el entendido de que si bien es cierto que, dicho oferente presentó la oferta económica más baja y fue evaluado como conforme en la parte técnica, el mismo no cumple con las prerrogativas de la Ley



[Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top, a signature resembling 'D', a signature resembling 'Pm', a signature resembling 'R', and a signature resembling 'B' at the bottom.]

340-06 para contratar con el Estado Dominicano, conforme las disposiciones establecidas en los artículos 8 numeral 4 y 14 numeral 13 de la Ley 340-06, situación que impide a este Comité realizar la adjudicación en su favor del presente proceso, toda vez que el consorciado Constructora Moll, S.R.L. figura con morosidad en el pago de sus obligaciones fiscales y el consorciado Jhonny Manuel Aponte Liriano, se encuentra omiso y moroso en la presentación de las mismas, por lo que en virtud de las disposiciones legales citadas en el informe de observación emitido por los peritos, procede que este Comité de Compras y Contrataciones acoge las recomendaciones de adjudicación realizadas por los peritos evaluadores, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.



CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12 dispone que los peritos tienen, entre otras cosas, la función principal de recomendar la adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones, quien finalmente aprobará o no el informe presentado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, establece: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

CONSIDERANDO: Que uno de los principios que rige las compras y contrataciones públicas es el de eficiencia, el cual se encuentra establecido en el numeral I, artículo 3, de la Ley No. 340-06, *“en cuya virtud procura seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”.*

CONSIDERANDO: Que el párrafo II, del artículo 26 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones hace referencia sobre las formalidades de la notificación de adjudicación de la siguiente manera: *“Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta”.*

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el Informe de Evaluación de Oferta Económica recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y elaborado por los peritos designados mediante Acto Administrativo No. MOPC-ADP-003-2021 rendido por el Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 10 de marzo de 2021 y rectificadas mediante acto No. MOPC-RECT-005-2021 de fecha 19 de

abril de 2021, informe emitido en el marco del procedimiento de Urgencia No. MOPC-MAE-PEUR-2021-0001, llevado a cabo para la "CONSTRUCCIÓN NUEVO PUENTE SOBRE RIO CAMÚ COMUNIDAD SABANETA, MUNICIPIO CONCEPCIÓN DE LA VEGA, PROVINCIA LA VEGA" y, en consecuencia, ADJUDICA el presente procedimiento a la razón social PROYECTOS INDUSTRIALES (PINSÁ), S.R.L. por el monto de RD\$ 175,347,351.60 (ciento setenta y cinco millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 centavos).", en razón de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el cuerpo del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a notificar los resultados finales de este procedimiento a las partes interesadas.

TERCERO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la publicación del presente Acto Administrativo en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gov.do y el Portal Transaccional administrado por la DGCP.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las seis horas de la tarde (06:00 p.m.), de la fecha previamente indicada, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Ing. Nelson Maloney
Asesor del Ministro
Presidente designado del Comité

Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y miembro

Licdo. Alejandro Ramírez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro

Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro

Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro

